



CONSULTA PUBLICA PREVIA
PROYECTO DE REAL DECRETO xxx/2017, de xxx, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 954/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO POR PARTE DE LOS ENFERMEROS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [**sgrrhacsns@msssi.es**](mailto:sgrrhacsns@msssi.es)

Antecedentes de la norma	<i>El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos</i>
--------------------------	---

	<p>sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, procedía a desarrollar el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.</p> <p>En el referido artículo se confiere a los enfermeros la facultad para, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, mediante la correspondiente orden de dispensación.</p> <p>Asimismo, ese artículo, en su apartado 1º, párrafo 4º, atribuía al Gobierno la labor de fijar, con la participación de las organizaciones colegiales de enfermeros y de médicos, los criterios generales, requisitos específicos y procedimientos para la acreditación de los enfermeros, como requisito previo y necesario para poder indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.</p> <p>También se encargaba al Gobierno de regular las actuaciones profesionales de los enfermeros en relación a los medicamentos sujetos a prescripción médica en el marco de los principios de la atención integral de la salud y para la continuidad asistencial.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Las dificultades surgidas en la aplicación del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, con motivo de las diferentes interpretaciones respecto de los ámbitos competenciales de las profesiones afectadas, especialmente en lo que viene referido a la autonomía del enfermero en el ejercicio de la competencia.</p> <p>En particular, el carácter colaborativo entre ambas profesiones para concretarla, la articulación en protocolos de la indicación de medicamentos sujetos a prescripción médica que no requieran un diagnóstico y prescripción previa individualizada y la formación complementaria exigible a los enfermeros para su acreditación.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Ante las dificultades y diferencias generadas en la aplicación del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, es necesaria una nueva regulación que aclare la determinación de los ámbitos competenciales en los que se debe mover la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.</p> <p>El día 24 de octubre de 2017 se llegó un Acuerdo en el seno del Foro Profesional –regulado en el artículo 47 de la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias- sobre el alcance de las modificaciones a introducir en el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.</p> <p>Se da cauce, de esta manera, a lo señalado en el apartado II de la exposición de motivos de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en cuanto que establece la posibilidad de resolver mediante pactos interprofesionales previos a toda normativa reguladora, la</p>



	<p>cuestión de los ámbitos competenciales de las profesiones sanitarias.</p> <p>Ese Acuerdo puede orientar la modificación normativa que se propone.</p>
Objetivo de la norma	<p>La norma tiene por objeto fundamental fijar las actuaciones de indicación, uso y autorización de dispensación por los enfermeros respecto de medicamentos sujetos a prescripción médica, basadas en el carácter colaborativo de ambas profesiones con el fin de garantizar la continuidad asistencial y la seguridad de los pacientes, así como de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y de los productos sanitarios.</p> <p>Por otro, adecuar la acreditación de los enfermeros al nuevo marco español de cualificaciones para la educación superior del título universitario oficial de diplomado en enfermería, reconocido con los mismos efectos académicos y profesionales que respecto a los graduados de enfermería (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2015).</p>
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	<p>No se han considerado otras alternativas no regulatorias, ya que se precisa de un instrumento jurídico con el mismo rango normativo y el mismo carácter de norma básica que tiene el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre. Asimismo, con el fin de simplificar nuestro ordenamiento jurídico y evitar una posible dispersión normativa, se ha considerado más acertado modificar el citado Real Decreto, en lugar de aprobar un nuevo real decreto.</p>